CONTRALORÍA GENERAL

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
23 AGO. 2013
MIGUEL ERNESTO FLORES DE PAZ
C.P. 78290 - R.C.N° 390-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución de Contraloría No. 332-2013-CG

22 AGO. 2013

VISTO, la Hoja Informativa N° 00143-2013-CG/PREI elaborada por el Departamento de Presupuesto Público e Inversiones, mediante la cual se pone a consideración el proyecto de Directiva "Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú otorga a la Contraloría General de la República, ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, la atribución de supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 31.1 del artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, corresponde a la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Institucional la supervisión de la legalidad de la ejecución del presupuesto público, comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado por las entidades que se encuentran sujetas a control;

Que, es objetivo de la Directiva "Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público" determinar que la ejecución del gasto se realice en el marco del principio de legalidad, cumpliendo con lo establecido en las Leyes Anuales de Presupuesto y demás disposiciones vinculadas al gasto público;

Que, de acuerdo con lo expuesto en la Hoja Informativa del visto, se ha considerado conveniente aprobar una nueva Directiva por cuanto se fortalece la articulación entre los Órganos de Control Institucional y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como se incluye la obligación de reportar el Seguimiento de Medidas Implementadas respecto a los resultados de la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad del año previamente verificado, entre otros;

De conformidad con lo previsto en los literales c) y l) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es facultad del Contralor General dictar normas y disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control y emitir resoluciones de observancia obligatoria, por tanto;

VICECONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

23 AGO. 2013

MIGUEL ERNESTO FLORES DE PAZ
C.P. 70290 - R.C.N° 390-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N°008-2013-CG/PREI denominada "Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de la Contraloría N° 233-2012-CG, que aprueba la Directiva N° 004-2012-CG/PRE denominada "Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público".

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnología de la Información la publicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución en el portal electrónico del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal electrónico de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Vigencia: 25/8/2013 Versión: 01 Código: 031.20

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
23 AGO. 2013
MIGUEL ERNESTO FLORES DE PAZ
C.P. 70200 - R.C.N° 390-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA
Nº 008-2013-CG/PREI

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO"

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por :	Dania Bravo Sirlupú	Especialista del Departamento de Presupuesto Público e Inversiones		19/08/2013
Supervisado por :	Isabel Matías Elías	Supervisora General del Departamento de Presupuesto Público e Inversiones		19/08/2013
Revisado por :	Isabel Matías Elías	Gerente del Departamento de Presupuesto Público e Inversiones (e)		19/08/2013
Revisado por:	Luis Alonso Robas Sánchez	Gerente de Productos y Control Especializado		19/08/2013
Revisado por:	Edgar Alarcón Tejada	Vicecontralor General		19/08/2013
Aprobado por:	Fuad Khoury Zarzar	Contralor General		22/08/2013

DIRECTIVA Nº 008-2013-CG/PREI

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO"

ÍNDICE

	Página
1. FINALIDAD	03
2. OBJETIVOS	03
3. ALCANCE	03
4. BASE LEGAL	03
5. DISPOSICIONES GENERALES	03
5.1. Competencia de la Contraloría General de la República sobre el cumplimiento de las medidas de austeridad y en el gasto público.	03
5.2. Medidas de austeridad en el gasto público.	04
5.3. Etapas del proceso de verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público.	04
5.4. Sistema de Medidas de Austeridad.	04
5.5. Obligatoriedad del cumplimiento de la Directiva.	04
5.6. Obligatoriedad de entrega de información.	05
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	05
6.1. Etapa de Verificación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad.	05
6.2. Etapa de Supervisión y Aprobación del Resultado de la Verificación.	06
6.3. Etapa de Emisión del Informe Consolidado.	06
6.4. Plazos.	07
7. DISPOSICIONES FINALES	07
7.1. Lineamientos.	07
7.2. Administración del Sistema de Medidas de Austeridad.	07
7.3. Absolución de Consultas.	08
7.4. Custodia de la información.	08
7.5. Derogatoria.	08
7.6. Vigencia.	08
8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA	08

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Departamento de Presupuesto Público e Inversiones

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
23 AGO 2013
MIGUEL ERNESTO FLORES DE PAZ
C.P. 70290 - R.C.N° 390-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
23 AGO 2013
MIGUEL ERNESTO FLORES DE PAZ
C.P. 70298 R.C.N° 390-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO"

1. FINALIDAD

Cautelar el cumplimiento de las medidas de austeridad entendidas como las disposiciones que limitan el gasto público, contenidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente, y normas especiales vinculadas a la ejecución o uso de recursos públicos, por parte de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

2. OBJETIVOS

2.1. Establecer el procedimiento de verificación del cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el numeral precedente y del registro de sus resultados, a cargo de los Órganos de Control Institucional (en adelante OCI) del Sistema Nacional de Control.

2.2. Determinar el procedimiento de supervisión y aprobación de las actividades de verificación y registro que se encuentran a cargo de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República (CGR), que tengan Órganos de Control Institucional (OCI) bajo su ámbito de competencia.

2.3. Regular el procedimiento de emisión del Informe Consolidado, a cargo de la unidad orgánica competente según el Reglamento de Organización y Funciones de la CGR.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a:

- Los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control, de acuerdo a su ámbito de competencia.
- Las entidades sujetas a control que cuenten con OCI, según corresponda.

4. BASE LEGAL

4.1. Constitución Política del Perú.

4.2. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

4.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

4.4. Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente, así como sus normas conexas.

4.5. Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG.

4.6. Normas en materia presupuestaria aplicables a las empresas sujetas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) o a entidades sujetas a disposiciones presupuestarias especiales.

4.7. Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República.

4.8. Disposiciones legales que establecen el uso determinado de recursos públicos.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Competencia de la Contraloría General de la República sobre el cumplimiento de las medidas de austeridad y en el gasto público.

Corresponde a la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Institucional (OCI) la supervisión de la legalidad de la ejecución del presupuesto público, comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado por las entidades que se encuentran sujetas a control; conforme a lo

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
23 AGO 2013
MIGUEL ERNESTO FLORES DE PAZ
C.P. 76256 - R.C.N° 390-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

dispuesto por el numeral 31.1 del artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Mediante las Leyes Anuales de Presupuesto y demás disposiciones vinculadas a la misma, se encarga a este Órgano Superior de Control la verificación del cumplimiento de las disposiciones que limitan el gasto público, entendidas como medidas de austeridad, para efectos de la presente directiva.

5.2. Medidas de austeridad en el gasto público.
Las medidas de austeridad en el gasto público son limitaciones en la ejecución presupuestaria de las entidades públicas, establecidas mediante la disposición legal correspondiente.

La verificación de dichas limitaciones incluye además disposiciones que establecen el uso especial de recursos públicos, las subvenciones a personas jurídicas, así como limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

5.3. Etapas del proceso de verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público.
La verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público se realiza en tres (3) etapas, conforme se señala a continuación:

5.3.1. Verificación, a cargo de los OCI de las entidades sujetas a control, dirigida a corroborar si las entidades sujetan la ejecución de sus gastos a los parámetros que, sobre medidas de austeridad son establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

5.3.2. Supervisión y aprobación, a cargo de las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, orientada a determinar que los OCI de las entidades bajo su ámbito, cumplan con realizar la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público.

5.3.3. Emisión del Informe Consolidado, a cargo de la unidad orgánica competente según el Reglamento de Organización y Funciones de la CGR.

5.4. Sistema de Medidas de Austeridad.
Las etapas de verificación, supervisión y aprobación del proceso de *"Verificación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad en el Gasto Público"* se realizan a través del aplicativo informático denominado "Sistema de Medidas de Austeridad" (en adelante SMA), desarrollado por la Contraloría General de la República, el mismo que se encuentra disponible en el portal electrónico de la institución.

El registro de información y su remisión a las respectivas Unidades Orgánicas de la CGR, se ejecuta exclusivamente a través de este aplicativo informático, a partir de la publicación de los lineamientos que se emitan por la CGR para el desarrollo de esta labor.

5.5. Obligatoriedad del cumplimiento de la Directiva.
Los jefes de los OCI de las entidades sujetas a control, así como los gerentes de las unidades orgánicas competentes de la CGR, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

En concordancia con lo establecido en el literal k) del artículo 20° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, los jefes de OCI ejecutan, obligatoria y

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
23 AGO 2013
MIGUEL ERNESTO FLORES DE PAZ
C.P. 70256 - R.C.P. 390-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

anualmente, una actividad de control cuyo objetivo es la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público efectuado por las entidades sujetas a control, conforme a las disposiciones presupuestarias aplicables.

De no cumplir con el registro de la información en el aplicativo informático SMA, incurren en las infracciones tipificadas en los literales f) y g) del artículo 42° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, según corresponda.

5.6. Obligatoriedad de entrega de información.

Los titulares de las entidades, los jefes de sus Oficinas de Presupuesto y de sus Oficinas Generales de Administración, o los que hagan sus veces, están obligados a entregar bajo responsabilidad y con carácter de declaración jurada, la información y la documentación necesaria y suficiente para el cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva.

De no entregar dicha documentación o de entregarla en forma incompleta o extemporánea, incurren en las infracciones tipificadas en los literales f) y g) del artículo 42° de la Ley N° 27785, según corresponda.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Etapa de Verificación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad.

En el desarrollo de esta etapa, el Jefe de OCI debe cumplir con efectuar las siguientes acciones:

6.1.1. Requerimiento de Información.

El jefe de OCI solicita a la entidad disponer la entrega de información y documentación necesaria y suficiente para verificar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público la misma que debe ser entregada dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del requerimiento.

Cuando la información o la documentación haya sido remitida en forma incompleta o inconsistente, se requiere la presentación de información complementaria, otorgándose un plazo adicional de hasta dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de recepción del nuevo requerimiento cursado por el OCI.

Para estos efectos, se entiende que la información o la documentación es:

- *Incompleta*, cuando se ha presentado solo una parte de ella.
- *Inconsistente*, cuando habiéndose presentado toda la información exigida, los datos presentados son contradictorios entre sí, por lo que no se puede hacer una verificación adecuada.

6.1.2. Verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad

El OCI verifica que la ejecución del gasto se adecúe a las normas legales que establecen medidas de austeridad en el gasto público, determinando su cumplimiento o incumplimiento.

Si durante la ejecución de la verificación realizada se detecta el incumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público, el OCI dispone las acciones correctivas a que hubiera lugar o programa la acción de control correspondiente, de acuerdo a su mérito conforme a los lineamientos establecidos para la formulación de su Plan Anual de Control.

6.1.3. Registro de los resultados de la verificación efectuada

El OCI registra –en forma sucinta– el resultado de la verificación realizada, en los formatos proporcionados a través del SMA.

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
23 AGO 2013
MIGUEL ERNESTO TOBIS DE PAZ
C.P. 70290 - R.C.N° 390-2012-CG
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cuando el OCI no pueda determinar el cumplimiento o incumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público en la entidad evaluada, debido a la entrega parcial o a la inconsistencia de la información, deja constancia de ello en el SMA, debiendo evaluar su consideración como punto de atención en la programación de futuras labores de control, en el marco del principio de materialidad y selectividad en el control gubernamental.

6.1.4. Remisión de los Formatos

El jefe de OCI remite todos los formatos en los que se registró la información correspondiente, incluyendo el formato final denominado Informe de Verificación, a la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito de control se encuentre. Dicha remisión se realiza únicamente a través del SMA.

Los jefes de OCI de entidades que dependan de los gobiernos regionales remiten todos los formatos en los que se registró la información correspondiente, incluyendo el formato final denominado Informe de Verificación, al OCI de los gobiernos regionales de los que forman parte, para su consolidación, el cual remite la información consolidada a la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito de control se encuentre. Dicha remisión se realiza únicamente a través del SMA.

6.1.5. Debilidades de Control Interno

Si durante la ejecución de esta actividad se evidencian debilidades de control interno en la entidad, el OCI formula a su titular las recomendaciones que correspondan.

6.2. Etapa de Supervisión y Aprobación del Resultado de la Verificación.

El desarrollo de esta etapa se encuentra a cargo de la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito de control se encuentre la entidad evaluada.

6.2.1. Supervisión del resultado de la verificación:

La unidad orgánica de la CGR supervisa que los OCI de las entidades bajo su ámbito hayan cumplido con realizar la verificación de las medidas de austeridad en el gasto público, de conformidad con los parámetros establecidos en la presente Directiva y con los lineamientos para la verificación y el registro de la información en el SMA.

Si la unidad orgánica de la CGR no encuentra conforme el contenido de la información registrada en el SMA, procede a:

a) Comunicar tal circunstancia al OCI correspondiente, otorgándole un plazo de hasta tres (03) días hábiles, contados a partir de día hábil siguiente de la recepción del requerimiento, para la subsanación o aclaración a través del SMA, según corresponda.

b) En el caso de los OCI de las entidades que dependan de los gobiernos regionales, la inconformidad en el contenido de la información registrada es comunicada a través del OCI del gobierno regional.

La unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito de control se encuentre la entidad, coordinará con el OCI las medidas correctivas, así como la programación de las acciones de control que correspondan, en el marco de los principios de materialidad y selectividad en el control gubernamental.

6.2.2. Aprobación de la verificación.

El formato denominado Informe de Verificación, registrado por el OCI de la entidad, es aprobado en el SMA por la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito de control se encuentre.

6.3. Etapa de Emisión del Informe Consolidado.

La unidad orgánica competente según el Reglamento de Organización y Funciones de la CGR, es la encargada de elaborar y emitir el Informe Consolidado.

El Informe Consolidado es remitido al Contralor General de la República, con el visto bueno de las unidades orgánicas competentes de la CGR, para su publicación en el portal electrónico de la CGR.

6.4. Plazos.

Los OCI de las entidades y las unidades orgánicas de la CGR realizan sus labores de control dentro de los plazos siguientes:

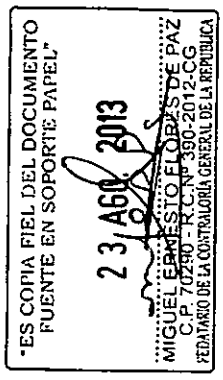

6.4.1. Para la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad y el registro de sus resultados a cargo del OCI de la entidad, el plazo es de treinta y cinco (35) días hábiles contados a partir de la publicación de los lineamientos que se emitan por la CGR para tales fines.

Transcurrido este plazo sin que se hayan registrado los resultados de la actividad, la correspondiente unidad orgánica de la CGR, notifica dicha circunstancia al OCI de la entidad que haya omitido el registro.

6.4.2. Para la supervisión y aprobación del resultado de la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público por las unidades orgánicas competentes de la CGR, el plazo es de treinta (30) días hábiles contados a partir del registro de resultados de la verificación en el SMA por parte del OCI de la entidad.

6.4.3. Para el caso de los jefes de OCI de entidades que dependen de los gobiernos regionales, se aplican los siguientes plazos:

a) Para la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad y el registro de sus resultados, el plazo es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de los lineamientos que emita la CGR para tales fines.
b) Para la consolidación de la información remitida, el plazo es de quince (15) días hábiles contados a partir del registro de sus resultados.
c) Para la supervisión y aprobación del resultado de la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad por las unidades orgánicas de la CGR, el plazo es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la consolidación de la información.

6.4.4. Para la elaboración del Informe Consolidado, el plazo es de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo para la aprobación en el SMA por parte de las correspondientes unidades orgánicas competentes de las CGR.

7. DISPOSICIONES FINALES

7.1. Lineamientos.

La unidad orgánica competente según el Reglamento de Organización y Funciones de la CGR, como unidad orgánica encargada de elaborar el Informe Consolidado, emite anualmente los lineamientos para la verificación y el registro de la información en el Sistema de Medidas de Austeridad (SMA) por parte de los OCI.

7.2. Administración del Sistema de Medidas de Austeridad.

La unidad orgánica encargada de la administración de las aplicaciones informáticas de la CGR, es responsable que el Sistema de Medidas de Austeridad se encuentre disponible para su utilización, a partir de la publicación de los lineamientos; así como de absolver las consultas de carácter informático referidas a su uso. De igual forma, se encarga de la coordinación de las mejoras y adecuaciones que resulten

necesarias en el SMA a la unidad orgánica competente según el Reglamento de Organización y Funciones de la CGR.

7.3. Absolución de Consultas.
Las unidades orgánicas competentes de la CGR absuelven las consultas referidas al contenido de los formatos.

7.4. Custodia de la información.
La información y documentación que sirve de base para registrar los formatos debe ser mantenida en custodia por el OCI para fines del control posterior que pueda realizarse.

7.5. Derogatoria.
Derógase la Directiva N° 004-2012-CG/PRE "Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad en el Gasto Público", aprobada por Resolución de Contraloría N° 233-2012-CG.

7.6. Vigencia.
La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de Contraloría que la aprueba.

8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los OCI deberán reportar el "Seguimiento de Medidas Implementadas" respecto a los resultados de la verificación del cumplimiento de las medidas de austeridad del año previamente verificado y conforme a lo establecido en los Lineamientos a que se refiere el numeral 7.1 de la presente directiva.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - Departamento de Presupuesto Público e Inversiones

*****

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
23 AGO 2013
MIGUEL ERNESTO FLORES DE PAZ
C.P. 70290 - R.C.N° 390-2012-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA